



## Contrato número

---

En Santa Cruz de Tenerife, a

Ante mí, Domingo Jesús Hernández Hernández, como Vicesecretario General del Cabildo de Tenerife

### Se Reúnen

De una parte, D. Efraín Medina Hernández, Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Dña. María Angélica Cádiz Reyes, con NIF 54110229-S actuando en nombre y representación de la entidad denominada CORTÉS MOBILIARIO URBANO, S.L., CIF -----, como Apoderada de la referida empresa, en virtud de poder especial otorgado con fecha 7 de octubre de 2016 ante el Notario D. Isidoro González Barrios, bajo el número 2.085 de protocolo.

### Intervienen

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La segunda, en su condición de Apoderada de la empresa CORTÉS MOBILIARIO URBANO, S.L., CIF-----, domiciliada en la Calle Agüere, número 14, piso 4ª, puerta D, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Carlos Sánchez Marcos, el día 26 de octubre de 1995, bajo el número de protocolo 2.882, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 1.291, Folio 110 y hoja TF-11.869 .

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN RAMBLA DE PULIDO - TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" con base en los siguientes

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.-Con fecha 29 de agosto de 2016, mediante resolución del Consejero Insular Accidental de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procedió a la apertura del correspondiente procedimiento de licitación, aprobándose los Pliegos que habrían de regir tal contratación así como un gasto por importe de 24.809,02 € (IGIC incluido). En el marco de tal procedimiento negociado sin publicidad se formuló invitación de participación a las empresas siguientes: TEGALPA, S.L., CORTES MOBILIARIO URBANO, S.L., DIPLODUS, S.L.; recibándose ofertas de todas ellas a excepción de TEGALPA, S.L.

2.- Admitidas las ofertas presentadas por las empresas DIPLODUS. S.L. y CORTÉS MOBILIARIO URBANO, S.L. , se procedió al análisis de las mismas por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo que emite informe en el que se hace constar que la propuesta formulada por la empresa DIPLODUS, S.L. no se refiere a la totalidad del suministro objeto de la licitación por lo que procede rechazar la misma.



3.- Se constata por el referido Servicio Técnico que la oferta económica presentada por la única empresa que continúa en el procedimiento licitatorio, CORTÉS MOBILIARIO URBANO, S.L. no resulta anormal ni desproporcionada.

4.- Pese a estar articulada la presente licitación como procedimiento negociado, en la medida en que tan solo se cuenta con una propuesta resulta imposible dar cumplimiento a la pertinente fase de negociación, por lo que se propone la adjudicación del contrato de referencia a dicha empresa.

5.- En aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 14ª de los referidos Pliegos se procedió a requerir de la referida empresa determinada documentación, atendándose tal requerimiento en tiempo y forma y presentándose como parte de la misma, la acreditativa de la constitución, con fecha 10 de octubre de 2016 y a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la pertinente garantía definitiva por importe de 1.140,53 € mediante depósito en metálico (fianza nº 16-000309 / Carta de pago E 16-030522).

6.- La adjudicación de este contrato se realizó, con fecha 10 de octubre de 2016, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, cuya parte dispositiva literalmente dispone: “A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe técnico emitido,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN RAMBLA DE PULIDO - *TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*”, a la empresa CORTÉS MOBILIARIO URBANO, S.L., CIF: B38399804, por importe de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINTO CÉNTIMOS (22.810,55 €), más el 7% de IGIC, esto es, MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.596,73 €).

**Segundo.-** Liberar el crédito que, aprobado con cargo a la partida presupuestaria 16.0501.4315.65000 Nº PROYECTO 16-0533 para la presente contratación no va a ser objeto de disposición, y que asciende a un total de 401,74 €.

**Tercero.-** Significar al adjudicatario la obligación de formalizar el correspondiente contrato una vez sea requerido para ello por este Cabildo Insular”.

## MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Que ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas con arreglo a los que se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

**SEGUNDA.-** Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:



---

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera:** Dña. María Angélica Cádiz Reyes, con NIF 54110229-S, en nombre y representación de la entidad denominada CORTES MOBILIARIO URBANO, S.L., se compromete a ejecutar el presente contrato, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que le son de aplicación y conforme a la oferta presentada, que se incorpora igualmente como parte integrante de este contrato.

**Segunda:** El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.810,55 €), más el 7% de IGIC, esto es, MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.596,73 €), siendo el total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (24.407,28 €), gastos e impuestos incluidos, que serán abonados por el Cabildo Insular de Tenerife, en la forma prevista en la Cláusula 24ª del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercera:** El plazo de ejecución del suministro objeto de esta contratación será de TRES (3) MESES y se iniciará una vez transcurridos 15 días naturales desde la formalización del presente contrato.

**Cuarta:** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa CORTES MOBILIARIO URBANO, S.L, ha constituido a favor del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2016, la pertinente garantía definitiva por importe de 1.140,53 € mediante depósito en metálico (fianza nº 16-000309 / Carta de pago E 16-030522).

**Quinta:** El contratista muestra su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato, firmando un ejemplar que se une al mismo como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexta:** El presente contrato es administrativo y las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

**EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO,  
COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO  
ECONÓMICO,**

***EL CONTRATISTA,***

**Efraín Medina Hernández**

**María Angélica Cádiz Reyes**

***EL VICESECRETARIO GENERAL ,***

**Domingo Jesús Hernández Hernández**



---

## ANEXO

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO” T.M SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

---

### **DATOS GENERALES**

<b>Tipo de Contrato:</b>	Suministro
<b>Objeto:</b>	Adquisición e instalación de mobiliario urbano
<b>Código CPV:</b>	349284002 y 45233293-9
<b>Forma de adjudicación:</b>	Procedimiento negociado sin publicidad.
<b>Sujeto a regulación armonizada:</b>	NO
<b>Plazo de ejecución:</b>	TRES (3) MESES
<b>Revisión de precios:</b>	Dado el plazo de ejecución de las prestaciones a realizar, no es de aplicación.
<b>Presupuesto base de licitación sin IGIC:</b>	23.186,00 €
<b>Presupuesto base de licitación con IGIC:</b>	24.809,02 €
<b>IGIC:</b>	El IGIC presenta tipo 7% y asciende a 1.623,02 €
<b>Valor estimado del contrato (sin IGIC)</b>	Equivalente al presupuesto base de licitación
<b>Financiación:</b>	Aplicación presupuestaria 16.0501.4315.65000 Proyecto (16-0533).
<b>Garantía definitiva:</b>	5 % del importe de la adjudicación, sin IGIC
<b>Obligación accesoria:</b>	Señalización y cartel de la Actuación. Obligación contractual especial de tipo social
<b>Plazo de garantía:</b>	1 año
<b>Órgano de contratación:</b>	Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico



---

## I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el suministro de bancos, sillas y papeleras, así como su instalación, que deberán adecuarse a las prescripciones contenidas en el documento técnico “Adquisición e instalación de Mobiliario Urbano en la Rambla Pulido” (T. M. de Santa Cruz de Tenerife), redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, donde se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar, así como los condicionantes de ejecución.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el referido documento técnico, que se incorpora como Anexo I al presente Pliego y al que se le reconoce carácter contractual.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los códigos 349284002 y 45233293-9 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

#### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, es Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Legal. El contrato se registrará, en lo no previsto en el mismo, por dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



---

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) y por las demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del TRLCSP, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Con carácter general, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y cuenten con la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, todo ello en los términos y condiciones expresados en esta cláusula.

##### **4.2.- Capacidad**

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten los extremos enunciados en esta cláusula.

##### **4.3.- Solvencia**

En aplicación de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no será preceptivo que los licitadores acrediten documentalmente su solvencia técnica y profesional y económico-financiera.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



---

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** *(art. 88 TR LCSP)*

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **veintitrés mil ciento ochenta y seis euros (23.186,00 €)**.

En dicho presupuesto se encuentran incluidos todos los gastos e impuestos que en ejecución del contrato resultaren necesarios, a excepción del IGIC que se consigna de forma separada.

**6.2.-** El importe del IGIC a repercutir a la Administración, según el presupuesto del documento técnico municipal presentado, es de mil seiscientos veintitrés euros con dos céntimos (1.623,02 €).

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** *(arts. 26.1.k y 109.3 TRLCSP y 67.2.d RG)*

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 16.0501.4315.65000 Proyecto (16-0533).

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS** *(arts 89 y ss. TRLCSP)*.

Dado el plazo de ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, en el mismo no habrá revisión de precios.

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**9.1.-** El plazo máximo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, iniciándose el cómputo del mismo una vez transcurridos quince (15) días naturales desde la formalización del contrato.

Durante las fechas de las festividades del Municipio que afecten a la calle objeto de la intervención, el contratista debe dejar en perfectas condiciones de seguridad el entorno de las mismas en las fechas de paralización. En este sentido se garantizará la estabilidad del vallado perimetral, que impida el acceso de cualquier ciudadano al espacio donde se esté instalando el mobiliario en ese momento. Deberá igualmente mantenerse la zona vallada en adecuado estado de orden y limpieza con el fin de garantizar la seguridad de los viandantes. Igualmente se mantendrán en perfecto estado de señalización las zonas limítrofes con el espacio de actuación, obligándose el contratista a colocar a su costa



---

balizas luminosas a lo largo del perímetro vallado que garanticen la visibilidad en horario nocturno, no sólo durante el período de paralización sino en el ámbito temporal de la instalación del mobiliario objeto del presente Pliego.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 *del TRLCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## II

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 169 y 178 TRLCSP)**

**10.1.-** A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego (*art. 88.1 TRLCSP*)

**10.2.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los artículos 173, letra d) y 177.2 del TRLCSP.

**10.3.-** Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará como único criterio de adjudicación, **el precio más bajo** (*art. 150 y 176 TRLCSP*)

**10.4.-** Asimismo, las proposiciones económicas presentadas podrán ser consideradas como ANORMALES O DESPROPORCIONADAS cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la propuesta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las propuestas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para



---

ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el artículo 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado el órgano de contratación podrá aceptar la proposición o rechazarla, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, de conformidad con el anexo III del presente Pliego.

**10.5.-** Asimismo, en los supuestos de empate en la valoración de las ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 3 de junio de 2013, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato aquella empresa que para la prestación del objeto del contrato se comprometa a la contratación de un mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos 6 meses de antigüedad desde la fecha efectiva de la contratación. La efectividad de tales contrataciones habrá de acreditarse con carácter previo a la adjudicación del contrato objeto de este Pliego, en el plazo establecido en la Cláusula 14 mediante la aportación de los contratos de trabajo formalizados así como la documentación que permita verificar la antigüedad como demandantes de empleo de los nuevos trabajadores.

## **11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS** (arts. 80.6 RG y 145 TRLCSP)

**11.1.-** Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

Su presentación presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente Pliego.

Significar que, al objeto de obtener los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21



---

de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas y técnicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar en su caso el licitador propuesto como adjudicatario.

**11.2.-** La oferta económica deberá ser redactada según el modelo que se adjunta como Anexo II a este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

**11.3.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las actuaciones objeto del contrato.

**11.4.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. **(art. 145.3 TRLCSP)**

## **12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS** (arts. 80.6 RG y 146 TRLCSP)

La oferta se presentará acompañada de los documentos siguientes:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración así como las de capacidad y solvencia para participar en la presente licitación, según el modelo que figura como Anexo IV del Pliego.
- Declaración responsable, en su caso, respecto de las empresas vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 TRLCSP (según modelo Anexo III)
- Declaración respecto del compromiso de contratación de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos 6 meses de antigüedad desde la fecha efectiva de la contratación (según modelo Anexo VIII)

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN** (art. 178 TRLCSP)

**13.1.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, y verificada la presentación de la declaración responsable a que hace referencia el punto anterior, el órgano de contratación



---

negociará con los interesados, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 10.3, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

**13.2.-** A tal efecto, una vez realizada la primera valoración de las ofertas presentadas conforme al único criterio establecido, se procederá por el órgano de contratación a realizar una (1) única ronda de negociación entre los licitadores participantes en la que se procederá a informar del lugar que ocupa su propuesta tras la valoración realizada, al objeto de que, de considerarlo oportuno, proceda a mejorar la misma.

A los efectos de la presentación, en su caso, de las nuevas ofertas reformuladas se concederá a los licitadores un plazo máximo de dos (2) días hábiles, debiendo las mismas presentarse en sobre cerrado en el Registro de Entrada de la Corporación Insular y en los términos establecidos para la presentación de la oferta inicial (Cláusula 11).

**13.3.-** Recibidas, en su caso, las nuevas propuestas, se procederá al estudio y valoración de las mismas a los efectos de determinar la oferta que resulta económicamente más ventajosa.

#### **14.- ADJUDICACIÓN** (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

**14.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento aporte la documentación siguiente:

**14.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**14.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

**14.1.3.- Declaración responsable** del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

**14.1.4.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:



- 
- Personalidad y representación a que se refieren la cláusula 14.1.1 y 14.1.2 de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**14.1.5.-** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según modelo Anexo a este Pliego. (Anexo V)

**14.1.6.-** Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que a continuación se detalla:

**a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación emitida por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

- Los certificados acreditativos de hallarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, el Cabildo Insular y la Seguridad Social serán recabados de oficio por esta Corporación Insular en uso de la autorización conferida al efecto al participar en el procedimiento licitatorio.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática dichos certificados, se requerirá al licitador propuesto para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



**14.1.7 .- Documento acreditativo de haber constituido** la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**14.2.-** De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**14.3.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiese adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**14.4.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar, en ambos casos, a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

## **15.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**



---

**15.1.-** La adjudicación, que deberá ser motivada, habrá de notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**15.2.-** Será de aplicación a la motivación de la adjudicación a la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**15.3.-** En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

**15.4.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de 5 días.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas, debidamente compulsados.

**16.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**16.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO



---

## **17.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

**17.1.** El órgano de contratación designará de entre el personal funcionario del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio un supervisor del contrato cuyas funciones serán comprobar, coordinar y realizar la vigilancia de la correcta realización del suministro y posteriores obras de instalación, estableciendo para ello los criterios y líneas generales que deban ser ejecutados por el contratista.

Para el desempeño de su función, el Supervisor del contrato contará con la colaboración del Técnico designado al efecto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que contribuirá en el control de la correcta ejecución del contrato, teniendo libre acceso a los lugares donde se realice el suministro y posterior instalación; y que deberá dar cuenta al Cabildo Insular de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los trabajos.

**17.2.** El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**17.3.** Por su parte, el contratista adjudicatario designará a un responsable del contrato con experiencia acreditada en la realización de trabajos de esta naturaleza.

## **18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**18.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al documento técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

**18.2.-** Corresponde al contratista cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del servicio de garantía de fabricación.

**18.3.-** El adjudicatario además será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**18.4.-** El contratista responderá de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto de contratación antes de su entrega e instalación definitiva a la Administración, salvo que ésta incurra en mora.

**18.5.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.



---

**18.6.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

**18.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**18.8.-** El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración Insular por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de cualquier reclamación.

**18.9.-** La empresa adjudicataria habrá de cumplir en todo momento las normas de comunicación e imagen que a tal efecto le comunicará el Cabildo Insular de Tenerife.

## **19.- OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECIAL DE TIPO SOCIAL**

**19.1.-** En los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 3 de junio de 2013, el contratista queda obligado en el supuesto de que resultase necesaria la realización de nuevas contrataciones para la prestación del servicio adjudicado, a la inserción laboral de personas que se encuentren en situación de especial dificultad en el acceso al empleo, y a tal fin deberá contratar a personas entre las inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

A tal fin el licitador podrá recurrir a la agencia de colocación autorizada por el Servicio Canario de Empleo denominada “Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)”, constituida por este Cabildo, al objeto de facilitar al contratista la labor de intermediación necesaria para la contratación de dicho personal, y cuyos datos de contacto son:

FIFEDE, C/ Granados nº8, planta baja. Santa Cruz de Tenerife. Tfno: 922239870 / Fax: 9220215953 / correo electrónico: [agencia.fifede@tenerife.es](mailto:agencia.fifede@tenerife.es)

**19.2.-** A los efectos previstos en la presente cláusula, el contratista aportará, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato, una relación el personal



---

que, constando en su plantilla a la fecha de la notificación por la que se le adjudica el contrato, va a adscribir a la ejecución del mismo, con indicación de nombre, apellidos y DNI de dichos trabajadores. Debiendo asimismo aportar, en el momento de la finalización de los trabajos, una relación de los trabajadores que efectivamente han trabajado en los mismos, con indicación igualmente de sus nombre, apellidos y DNI.

El contratista, a fin de posibilitar la verificación por el Cabildo Insular de Tenerife del cumplimiento de esta cláusula social, autorizará expresamente a dicha Administración para recabar en su nombre el correspondiente Certificado de Vida Laboral de la Empresa, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI de este Pliego.

**19.3.-** El seguimiento y verificación del cumplimiento de tal obligación se llevará a cabo por el Supervisor del contrato designado por la Corporación Insular, pudiendo a tal efecto recabarse del contratista cuanta documentación resulte imprescindible.

**19.4.-** El contenido de la presente cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLSCP y en la cláusula 27 del presente Pliego.

## **20.- SEÑALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

**20.1.-** El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la zona de la actuación, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El adjudicatario cumplirá las órdenes que reciba por escrito de los técnicos supervisores acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**20.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el adjudicatario colocará donde se realiza la actuación, en el lugar que fije el técnico supervisor de la misma, un cartel, (2,25 m de ancho x 1,12 m de alto) conforme al modelo establecido en el anexo VII del presente Pliego.

**20.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el adjudicatario haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del adjudicatario.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**21.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e



---

indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**21.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por el Técnico Supervisor de los Trabajos en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de adjudicación. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la Actuación. (art. 67.3.i) RG)

## **22- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN**

Una vez suministrado los elementos objeto del contrato se iniciará el proceso de instalación de los mismos en los lugares referenciados en el documento técnico “Adquisición e instalación de mobiliario urbano en la Rambla Pulido”, T.M. Santa Cruz de Tenerife, que forma parte del contrato.

Finalizada la instalación de los mismos, el contratista habrá de presentar en el Registro General de Entrada de la Corporación, relación numerada de los suministros realizados así como de las unidades de obra ejecutadas. Informada favorablemente dicha relación por el Supervisor de los Trabajos designado por el órgano de contratación, el contratista emitirá la correspondiente factura comprensiva del suministro objeto de contratación y de su correspondiente instalación.

El acto formal de recepción de los bienes se efectuará una vez suministrada e instalada la totalidad de los elementos objeto del contrato. Hasta dicho momento el contratista será responsable de la custodia y conservación de las mismas.

Si el suministro se encuentra en buen estado y su instalación es correcta con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato dará por recibida la actuación, mediante la correspondiente diligencia de finalización de la actuación y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando la prestación objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibida, se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución según lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En el mismo acto de suscripción del Acta de recepción, el adjudicatario estará obligado a entregar, debidamente cumplimentado, el certificado de garantía del fabricante de los elementos que componen el suministro.



---

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de pérdidas, averías, roturas, defectuosa instalación o perjuicios ocasionados en los bienes objeto de suministro antes de la entrega efectiva a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

## **23.- FACTURACIÓN**

**23.1.** El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan en la cláusula 30 rubricada “Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas”.

**23.2.** Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>.

**23.3.-** De conformidad con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular 2016, *“Los proveedores cuyas facturas sean inferiores a 5.000,00 € no están obligados a presentar factura electrónica.”*

## **24- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados e instalados, previa presentación de la documentación técnica (si fuera preceptiva) y la relación valorada del material instalado, así como la relación de trabajadores finalmente adscritos a la ejecución de los trabajos, con indicación de nombre, apellidos y D.N.I., una vez emitido informe favorable por el Supervisor del contrato, momento en el que se podrá presentar la factura por el contratista en el Registro General de la Corporación Insular, que habrá de ser conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

La factura que se presente detallará el suministro e instalación realizados, al precio que resulte de la adjudicación del contrato y deberá cumplir los requisitos legales vigentes e



---

incluirá como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

**24.2.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



## **25.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS**

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

<b>OFICINA CONTABLE</b>
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN
CÓDIGO DIR3: LA0001752
<b>ÓRGANO GESTOR</b>
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
CÓDIGO DIR3: LA0001736
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
CÓDIGO DIR3: LA 0001736

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**26.3.-** Si llegado el final de las prestaciones del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**26.4.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



---

## **27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**27.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera cualquiera de las obligaciones contractuales calificadas de esenciales en el presente Pliego el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

**27.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.(art. 212.7 TRLCSP)

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN**

## **28.- SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**28.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

**28.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.



---

**28.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**28.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**28.1.5.-** Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), regulado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley; en su caso.

**28.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**28.3.-** Será requisito indispensable para el abono de la correspondiente factura al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**28.4.-** El Cabildo Insular de Tenerife, como administración contratante, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, previstos en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

A tal fin, cuando el Cabildo Insular de Tenerife lo solicite, el contratista adjudicatario de remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades por importe del 3% de la cuantía de los justificantes no aportados.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO



---

### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del citado Texto Legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuestos en el artículo 156 del TRLCSP.

### **30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **VII**

### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**31.2.-** Si el suministro se encuentra en buen estado y su instalación es correcta con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato dará por recibidos los mismos, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando la prestación objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibida, se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución según lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**



---

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Además el contrato podrá resolverse, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo establecida en la Cláusula 18 del presente Pliego
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la legislación aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 235 TRLCSP)**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del suministro e instalación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el documento técnico que rige asimismo esta contratación. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados y en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.



---

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**34.2.-** Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

-----o0o-----

ANEXO I. Especificaciones Técnicas

ANEXO II. Modelo de Proposición Económica

ANEXO III. Modelo de Declaración de Empresas Vinculadas

ANEXO IV. Modelo de Declaración Responsable respecto de las condiciones para contratar

ANEXO V. Modelo de Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

ANEXO VI. Autorización para recabar Certificado de Vida Laboral de la Empresa

ANEXO VII. Modelo Cartel de Señalización de la Actuación

Anexo VIII Modelo de Declaración respecto de Compromiso de Contratación de Desempleados (Criterio Social De Desempate)

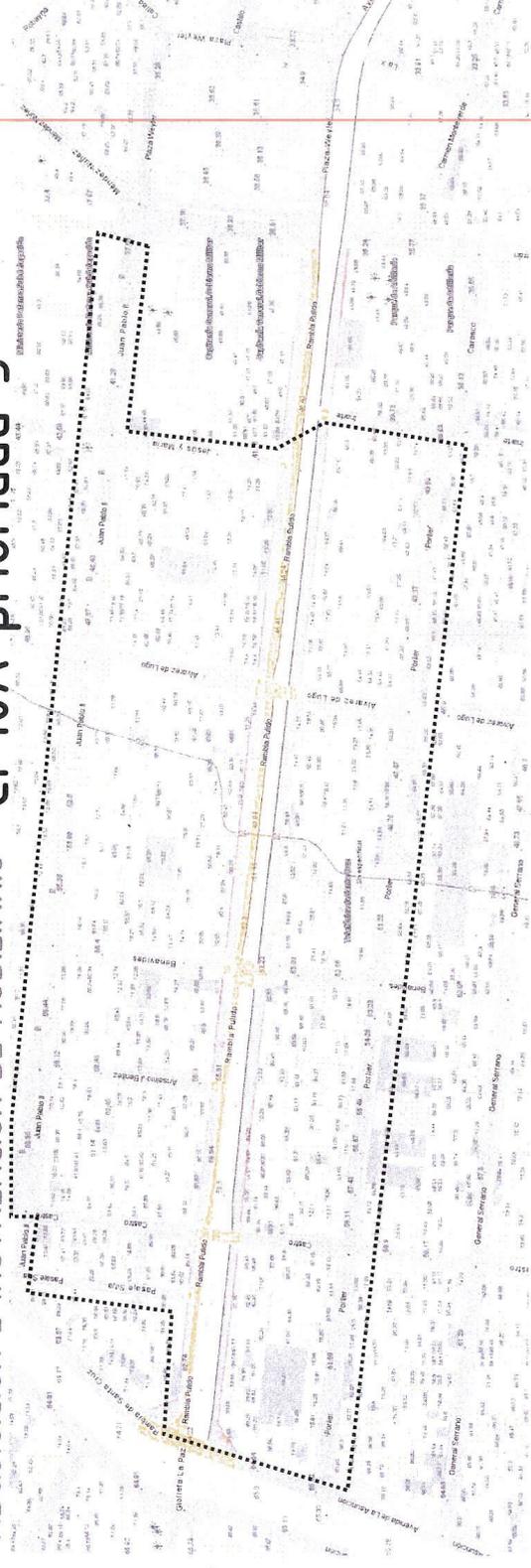
---

**A N E X O I**



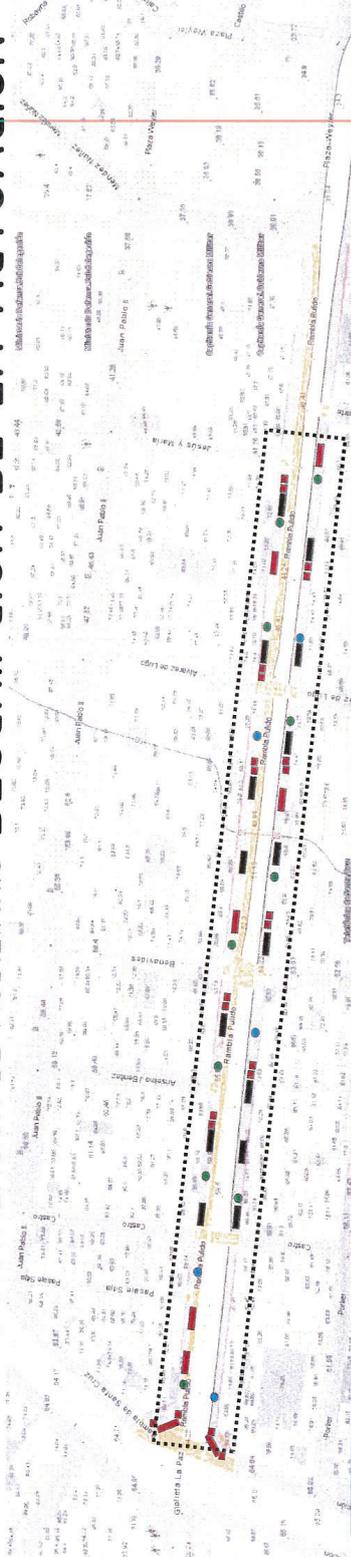
# RAMBLA DE PULIDO SANTA CRUZ

## ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO CP10A prioridad 3





## ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO DESCRIPCION DE LA ACTUACION



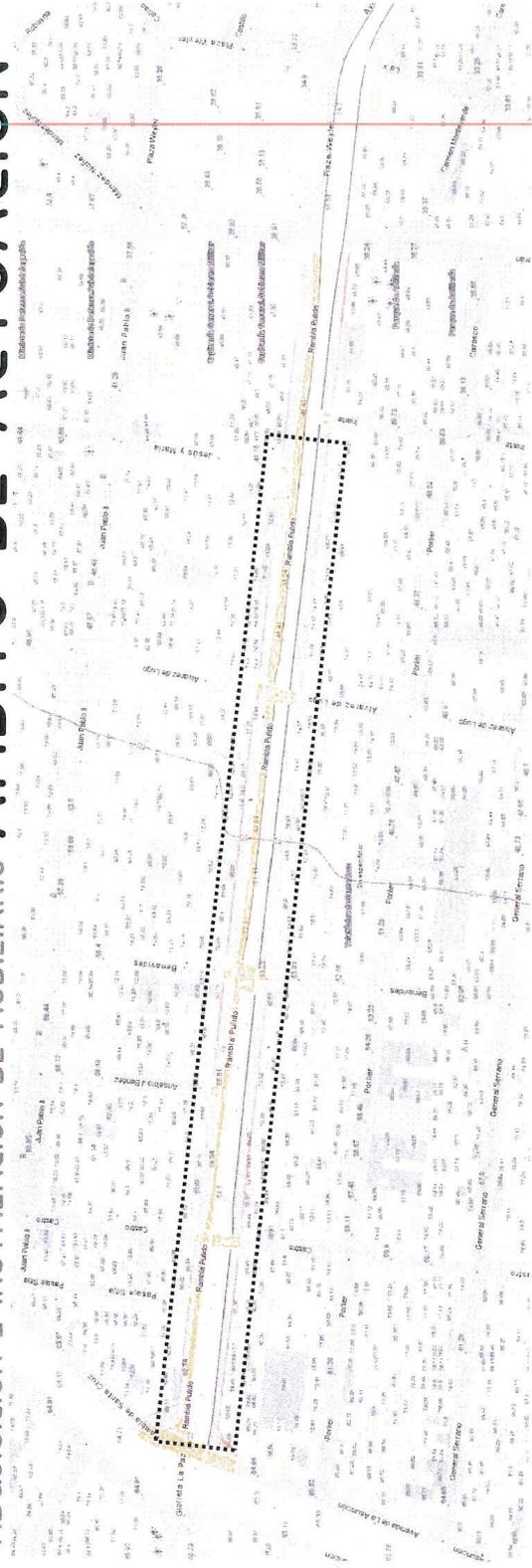
Tras analizar la calle se observan dos cuestiones:

- Las papeleras actuales no cumplen accesibilidad puesto que no llegan en toda su forma hasta el suelo y por tanto son indetectables por un bastión de una persona invidente. Además muchas están rotas o envejecidas y esto contrasta con la calidad del comercio.
  - Los bancos existentes son muy pocas unidades para la cantidad de personas que frecuentan esta zona comercial.
- Por tanto se propone:
- Sustitución de las papeleras actuales por unas nuevas acordes a la zona comercial y que cumplan accesibilidad
  - Incorporar sillas individuales que completen los bancos existentes y además sumar más bancos en zonas que son muy necesarios.

- 05 ud. ● Papelera existente a renovar\_Mod. Spencer; Papelera cilíndrica de plancha de acero. Color gris grafito. **MAPROVER o equivalente.**
- 10 ud. ● Papelera nueva a instalar\_Mod. Spencer; Papelera cilíndrica de plancha de acero. Color gris grafito. **MAPROVER o equivalente.**
- 22 ud. ● Silla nueva a instalar\_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 0,50m. **SANTA&COLE o equivalente.**
- 08 ud. ■ Banco nuevo a instalar\_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 1,75m. **SANTA&COLE o equivalente.**
- ud. ■ Banco existente a mantener\_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 1,75m. **SANTA&COLE o equivalente.**



# ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO AMBITO DE ACTUACION

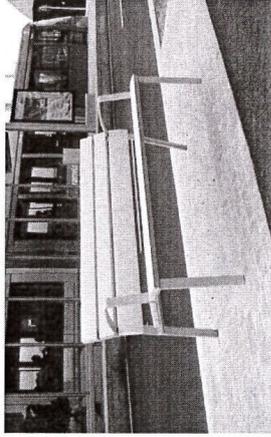


Esquema concreto de la zona de intervención.  
Se propone nuevo mobiliario urbano para la Calle Rambla Pulido.

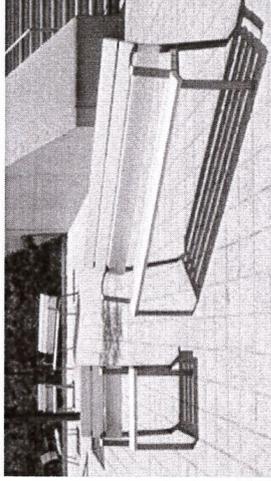


# ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO

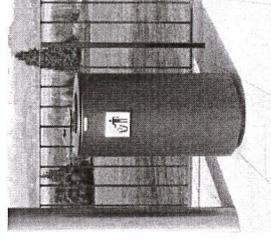
# CARACTERISTICAS



Banco nuevo a instalar\_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 1,75m. *SANTA&COLE o equivalente.*



Silla nueva a instalar\_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 0,60m. *SANTA&COLE o equivalente.*



Papelera nueva a instalar\_Mod. Spencer. Papelera cilíndrica de plancha de acero. Color gris grafito. *MAPROVER o equivalente.*

05ud	Papelera existente a renovar_Mod. Spencer. Papelera cilíndrica de plancha de acero. Color gris grafito. <i>MAPROVER o equivalente.</i>	2.272 euros
10ud	Papelera nueva a instalar_Mod. Spencer. Papelera cilíndrica de plancha de acero. Color gris grafito. <i>MAPROVER o equivalente.</i>	4.544 euros
22ud	Silla nueva a instalar_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 0,60m. <i>SANTA&amp;COLE o equivalente.</i>	10.450 euros
08ud	Banco nuevo a instalar_Mod. Neorromántico Liviano 100% aluminio de 1,75m. <i>SANTA&amp;COLE o equivalente.</i>	5.920 euros
<b>TOTAL.....</b>		<b>24.809,02 euros</b>

*\*mobiliario puesto en obra*

*\* Includido instalación*

# PRESUPUESTO

*I.G.I.C incluido.*



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., con D.N.I. nº ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO- T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente precio total:

		IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN N°
<b>Importe total de esta oferta:</b>		EUROS	€
<b>Desglose de la oferta:</b>	Importe sin IGIC:	EUROS	€
	IGIC ( %):	EUROS	€

Lugar, fecha y firma del licitador



---

**Anexo III**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS**

---

**D/D<sup>a</sup>**....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ..... en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO- T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

**RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE**

Nombre o razón social NIF/CIF

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma de la licitadora.)

---



---

## Anexo IV

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO- T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas.
2. Que la empresa reúne las condiciones de solvencia económico- financiera y técnico-profesional precisas para el desarrollo de esta contratación.

Lugar, fecha y firma.

---



---

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS)

CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO- T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE

D/Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la Empresa \_\_\_\_\_ y en representación de la misma,

**DECLARA** que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)



- 
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
  - Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
  - Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
  - Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
  - Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
  - Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
  - Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---



---

---

**ANEXO VI**  
**AUTORIZACIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la Empresa  
\_\_\_\_\_ y  
en representación de la misma,

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para recabar de oficio el Certificado de Vida Laboral de la Empresa, a los efectos de la verificación del cumplimiento de la Cláusula social especial establecida en los Pliegos de la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO-T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Lugar, fecha y firma del contratista

---

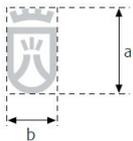


## ANEXO VII SEÑALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Dimensiones del cartel:

Ancho total 2,25 m ; Alto total: 1,12 m

Las diferentes actuaciones y obras a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife deberán identificarse mediante la correspondiente valla o cartel de acuerdo con la siguiente configuración. La dimensión de la valla o cartel estará en función de la importancia de su actuación, ubicación y distancia de visualización. En caso de obras y actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones Públicas se colocará el escudo correspondiente según la normativa vigente.



### 3.5.1. Señalización actuaciones y obras





---

## ANEXO VIII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPECTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS (CRITERIO SOCIAL DE DESEMPATE)

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO- T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que para la ejecución de este contrato la empresa a la que represento SI  - NO  necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar \_\_\_\_\_ trabajadores para la realización de tareas de apoyo directo a los técnicos adscritos a la prestación del servicio.

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que alude el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos con personas inscritas con dicha antigüedad.

(Lugar, fecha y firma de la licitadora.)

---



## OFERTA PRESENTADA



ISLAS CANARIAS  
C/ Aguere, 14  
38005 Santa Cruz de Tenerife  
Santa Cruz de Tenerife, Spain  
www.cortesmobiliariourbano.com  
info@cortesmobiliariourbano.com  
+34 922 200 846 / 639 166 186

ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. M<sup>a</sup> Gloria Cortés Trenc con DNI 78058445X, en nombre y representación de CORTES MOBILIARIO URBANO SL con CIF B38399804 y domicilio en C/ Aguere N.º 14, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, telf 922 200 846, [info@cortesmobiliariourbano.com](mailto:info@cortesmobiliariourbano.com), enterada del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la Contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA RAMBLA PULIDO- T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de CORTES MOBILIARIO URBANO SL se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente precio total:

**IMPORTE TOTAL :**

**VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS.**

**SON: 24.407,28€**

**DESGLOSE DE LA OFERTA:**

<b>Importe sin Igit: veintidós mil ochocientos diez con cincuenta y cinco</b>	<b>22.810,55€</b>
<b>Importe 7% Igit: mil quinientos noventa y seis con setenta y tres</b>	<b>1.596,73€</b>

Santa Cruz de Tenerife a 12 de septiembre de 2016.  
Fdo.: M Gloria Cortés Trenc

Cortés  
MOBILIARIO URBANO  
[info@cortesmobiliariourbano.com](mailto:info@cortesmobiliariourbano.com)  
[www.cortesmobiliariourbano.com](http://www.cortesmobiliariourbano.com)

CORTES MOBILIARIO URBANO S.L. CIF B-38399804  
Registro Mercantil S/C de Tenerife. N.º 11-1189. Folio 110. Tomo 1391. Sección 0461. Inscripción 1ª